

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA. No. PAF-ATMINDEPORTE-I-190-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, NARIÑO”.

Teniendo en cuenta que el día 04 de enero de 2023, se presentó una observación por parte del proponente **INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S**, se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** Licitaciones Interestudios Ingeniería S.A.S <licitaciones.interestudios@outlook.com>
Enviado: miércoles, 4 de enero de 2023 8:18 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION INFORME FINAL - CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-190-2022

Observación

“...Ciudad y Fecha: BOGOTA 4 DE ENERO 2022.”

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMOMATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia.

Referencia: OBSERVACION INFORME FINAL - CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-190-2022

Objeto: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISION, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOSY DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO CALLE 9 #13-42 PRIMERA ETAPA MUNICIPIODE PITALITO- HUILA”.

GUSTAVO PEREZ MARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S...”

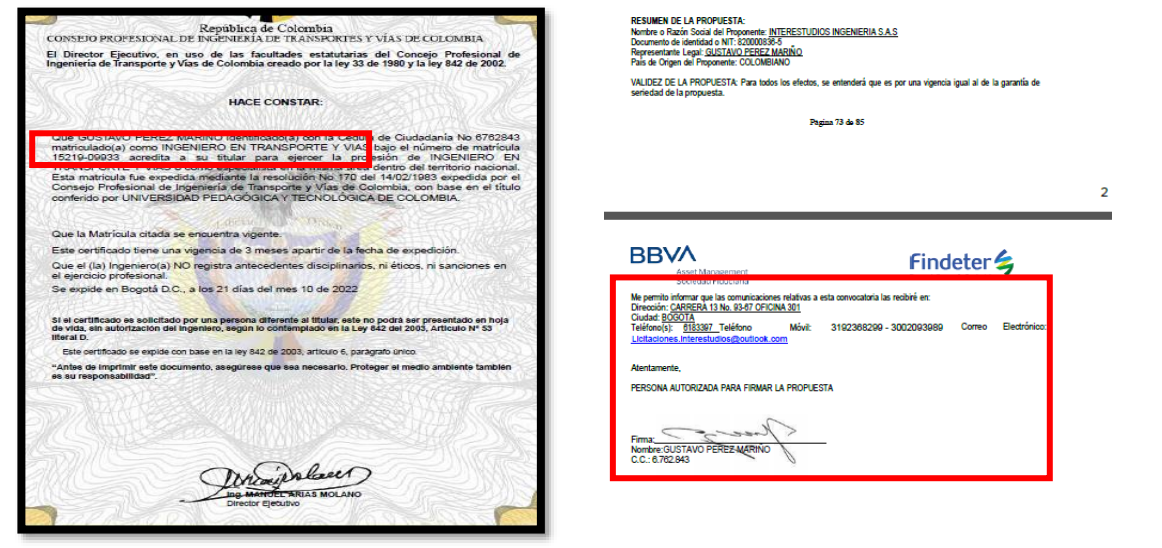
Documento adjunto



Respuesta:

Analizado el escrito del observante, es preciso aclarar el rechazo dado a la propuesta técnica del proponente **INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S**, en el informe de evaluación definitiva de verificación de requisitos habilitantes y respuestas a observaciones publicado el 03 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Al momento de la en la etapa de **Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1**, establecido en el cronograma de la convocatoria para el día 22 de diciembre de 2022, el oferente en su propuesta técnica NO indica en algún aparte de los documentos allegados que se ABONA LA OFERTA, sin embargo, presenta soportes del representante legal acreditando ser profesional como Ingeniero en Transporte y Vías, aunado, tampoco se indica dicho abono en la carta de presentación de la propuesta tal como se observa:



2. Ahora bien, el numeral **2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**, de los términos de referencia en este se requiere que:

“...El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos a continuación:

(...)

2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar.

*La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el **Formato 1...**”*

(...)

2.1.1.13. ABONO DE LA OFERTA.

*Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o Arquitecto**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**, el cual deberá adjuntar matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente (...)*”

Teniendo en cuenta lo anterior, y a pesar de que en el formato No. 1 se debe referenciar que se abona la oferta, cuando no se cumple con el requisito de la titulación por parte de la persona autorizada para presentar la propuesta, es preciso señalar que el requisito de carta de presentación de la oferta, es diferente a los requisitos de titulación y de abono y por tal, se acreditan de manera independiente, y de acuerdo con la documentación presentada por el proponente al momento del cierre de la convocatoria, la propuesta no se encontraba abonada y en este sentido no era objeto de subsanación y como ya se manifestó, lo que se aportó fue el requisito de titulación de la persona autorizada para presentar la propuesta, el cual no cumplía con lo exigido, ya que era una profesión diferente a la solicitada en los subnumerales 2.1.1.12 Requerimiento de titulación y el numeral 2.1.1.13 Abono a la oferta.

Por tal motivo, y como se le indico en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y respuestas a observaciones, publicado el día 03 de enero de 2023, los documentos presentados de manera posterior al Cierre de la convocatoria, y con los cuales el proponente pretendía abonar la oferta durante la etapa de subsanación, , cuando el abono no era objeto de ello, ya que como se expuso en dicho informe los Términos de referencia indican expresamente en su numeral **1.28.1. “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”** que:

“...Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación (...) Subrayado fuera de texto original.

Con los argumentos anteriores, se procedió al rechazo de orden jurídico de la propuesta técnica presentada por ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS, en concordancia con el numeral **1.37** **“CAUSALES DE RECHAZO”**, principalmente en el subnumeral que se alude:

(...)

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”

Por todo lo mencionado en respuesta a su misiva, la entidad le informa que no procede su observación y se mantiene en el resultado del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado el 03 de enero de 2023, en el link dispuesto en la página web de Findeter.

Para constancia, se expide el seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**